



# Resolución Ministerial

N° 175-2015-PCM

Lima, 10 JUL. 2015

**VISTOS:** El Memorando N° 862-2015-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 462-2015-PCM/ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° 522-2015-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; disponiéndose además, que el tránsito al nuevo régimen de las entidades públicas comprendidas en su ámbito se realiza de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo con las reglas, procesos y metodologías que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, de acuerdo con los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, el tránsito al Régimen del Servicio Civil comprende las siguientes etapas: (i) Preparación de la entidad; (II) análisis situacional de la entidad; (III) aplicación de mejoras internas; y, (IV) implementación del nuevo régimen;

Que, de acuerdo con el numeral 3 de los citados lineamientos, durante la etapa de preparación de la entidad, se debe conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual se encargará de impulsar el proceso de tránsito de la entidad al nuevo régimen, así como de difundir y supervisar cada una de las etapas señaladas en el considerando anterior, coordinando con la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en representación de la entidad;

Que, según los referidos lineamientos, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante resolución administrativa del titular de la entidad, y debe ser integrada por, al menos, los siguientes funcionarios: Un representante del titular de la entidad, el Secretario General o Gerente General, el jefe del área de recursos humanos, el jefe del área de planificación y presupuesto, y un representante del área de administración;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 043-2015-PCM, se constituyó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, en atención a lo señalado en los documentos de Vistos, resulta necesario reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros constituida mediante Resolución Ministerial N° 043-2015-PCM, con la finalidad de actualizar la representación del Titular de la entidad y del representante del área de administración, consignándose los cargos de los miembros integrantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias; y estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros, constituida mediante Resolución Ministerial N° 043-2015-PCM, quedando integrada de la siguiente manera:

- El Jefe del Gabinete de Asesores, en calidad de representante del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien presidirá la Comisión;
- El Secretario General;
- El Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;
- La Directora de la Oficina General de Administración.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea puesta en conocimiento de los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil reconstituida según el artículo 1° que antecede, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros